



Expediente: **052060245159**
Radicado: **AU-01217-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **27/03/2025** Hora: **15:20:32** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito número CE-05236-2025 del 25 de marzo del 2025, el **GRUPO ABNOBA S.A.S.**, con NIT N° 901.622.056-1 Representado legalmente por el señor **CAMILO PIEDRAHITA MACIAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.617.950, a través de su autorizado el señor **DAVID ALEJANDRO SUAREZ PATIÑO**, con cédula de ciudadanía N° 71.381.737, solicitó ante la Corporación una **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso DOMÉSTICO, a derivar de la fuente hídrica denominada "Quebrada sin nombre", en desarrollo del proyecto denominado "PALMICHAL" en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 026-27857 ubicado en la vereda Palmichal Km 3 vía concepción San Vicente jurisdicción del Municipio de Concepción Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el **GRUPO ABNOBA SAS.**, con NIT N° 901.622.056-1 Representado legalmente por el señor **CAMILO PIEDRAHITA MACIAS** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.037.617.950, a través de su autorizado el señor **DAVID ALEJANDRO SUAREZ PATIÑO**, con cédula de ciudadanía N° 71.381.737, para uso DOMÉSTICO, a derivar de la fuente hídrica denominada "Quebrada sin nombre", en desarrollo del proyecto denominado "PALMICHAL" en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 026-27857 ubicado en la vereda Palmichal Km 3 vía concepción San Vicente jurisdicción del Municipio de Concepción Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-05236-2025 del 25 de marzo del 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X Instagram YouTube cornare

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal de Concepción en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No. 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015 y la Circular N° CIR-00003- 2023 del 05 de enero del 2023 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023 o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

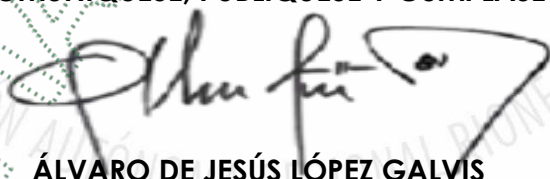
PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Expediente: 052060245159

Proyectó: Abogada / Paola A. Gómez

Proceso: trámite ambiental

Revisó: Abogado / V Peña P

Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Fecha: 25/03/2025

Asunto: AUTO DE INICIO CONCESION DE AGUA 052060245159
Motivo: AUTO DE INICIO CONCESION DE AGUA 052060245159
Fecha firma: 27/03/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: 602dbf82-0c64-4d03-a057-9729c21f7381



COPIA CONTROLADA